

Mérida, Yucatán, a veinticinco de junio de dos mil diecinueve. -----

**VISTOS:** Para resolver el recurso de revisión en el que se impugna la falta de respuesta por parte del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Seyé, Yucatán, marcada con el folio número 00256819. -----

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** - La parte recurrente presentó una solicitud ante el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Seyé, Yucatán, marcada con el folio número 00256819, en la cual requirió:

*"1).- SOLICITO CONOCER LAS PERSONAS QUE HAN INGRESADO A LABORAR EN SU INSTITUCIÓN, DEL 1 DE ENERO DE 2007 AL 15 DE FEBRERO DE 2019, ESPECÍFICAMENTE REQUIERO LOS SIGUIENTES DATOS: FECHA DE INGRESO LABORAL, NOMBRE COMPLETO, SUELDO MENSUAL BRUTO Y NETO, ÁREA DE TRABAJO, NOMBRE DEL PUESTO; 2).- SOLICITO CONOCER LAS PERSONAS QUE HAN CAUSADO BAJA LABORAL EN SU INSTITUCIÓN, DEL 1 DE ENERO DE 2007 AL 15 DE FEBRERO DE 2019, ESPECÍFICAMENTE REQUIERO LOS SIGUIENTES DATOS: FECHA DE INGRESO LABORAL, FECHA DE BAJA LABORAL, MOTIVO DE LA BAJA LABORAL, NOMBRE COMPLETO, ULTIMO SUELDO MENSUAL BRUTO Y NETO, ÁREA DE TRABAJO, NOMBRE DEL PUESTO Y DOCUMENTO DONDE SE DESGLOSE EL CÁLCULO DEL FINIQUITO; 3).- DEL 1 DE ENERO DE 2007 AL 15 DE FEBRERO DE 2019, SOLICITO CONOCER EL PAGO AL EX TRABAJADOR DE SU ENTIDAD PÚBLICA DEBIDO A QUE GANÓ UNA DEMANDA LABORAL VIA TRIBUNALES, ESPECÍFICAMENTE REQUIERO LOS SIGUIENTES DATOS: FECHA DE INGRESO LABORAL, FECHA DE BAJA LABORAL, MOTIVO DE LA BAJA LABORAL, NOMBRE COMPLETO, ULTIMO SUELDO MENSUAL NETO Y BRUTO, ÁREA DE TRABAJO, NOMBRE DEL PUESTO, DOCUMENTO DEL CÁLCULO DEL FINIQUITO QUE SE LE OTORGÓ INICIALMENTE ANTES QUE EL TRABAJADOR DEMANDARA, FECHA Y MONTO FINAL QUE DICTAMINÓ EL TRIBUNAL Y DEL CUAL SE LE PAGÓ AL TRABAJADOR, FECHA Y MONTO FINAL QUE DICTAMINÓ EL TRIBUNAL Y DEL CUAL HASTA LA FECHA SIGUE SIN SER PAGADO AL TRABAJADOR; 4).- RELACIÓN ANUAL DE LAS OBRAS PUBLICAS EFECTUADAS, EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2007 AL 15 DE FEBRERO DEL 2019, ESPECÍFICAMENTE REQUIERO LOS SIGUIENTES DATOS: NUMERO DE LA OBRA, NOMBRE Y/O DESCRIPCIÓN DE LA OBRA, MONTO TOTAL DE LA OBRA, FECHA DE TÉRMINO DE LA OBRA Y FECHA DEL ACTA DEL FINIQUITO DE LA OBRA, LA RAZÓN SOCIAL DE LA CONSTRUCTORA, EL REPRESENTANTE LEGAL, EL DOMICILIO, EL TELÉFONO (LOCAL Y CELULAR) Y CORREO ELECTRÓNICO OFICIAL DEL CONTRATISTA; 5) RELACIÓN DE GASTOS GENERADOS POR SU SUJETO OBLIGADO EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2007 AL 15 DE FEBRERO DEL 2019, EN DICHA RELACIÓN REQUIERO: NOMBRE DEL BANCO Y SU NÚMERO DE CUENTA BANCARIA, NUMERO DE PÓLIZA DE CHEQUE, FECHA DE LA PÓLIZA DE CHEQUE, DESCRIPCIÓN Y MONTO TOTAL DEL BIEN O SERVICIO, HACIA QUÉ ÁREA SE DESTINÓ DICHA EROGACIÓN Y CUÁL ES SU JUSTIFICACIÓN O PARA QUE SE UTILIZÓ."*



**SEGUNDO.** - En fecha veinticinco de marzo del año dos mil diecinueve, la parte recurrente interpuso recurso de revisión contra la falta de respuesta por parte del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Seyé, Yucatán, señalando sustancialmente lo siguiente:

**“NO ENTREGO (SIC) RESPUESTA.”**

**TERCERO.** - Por auto de fecha veintiséis de marzo del año en curso, se designó como Comisionada Ponente a la Licenciada en Derecho, María Eugenia Sansores Ruz, para la sustanciación y presentación del proyecto de resolución del expediente que nos atañe.

**CUARTO.-** Mediante acuerdo de fecha veintiocho de marzo del año que transcurre, se tuvo por presentado al recurrente, con el escrito señalado en el antecedente **SEGUNDO**, y toda vez que se cumplieron con los requisitos que establece el artículo 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en vigor, resultando procedente de conformidad al diverso 143, fracción VI de la propia norma, aunado a que no se actualizó ninguna de las causales de improcedencia de los medios de impugnación establecidas en el numeral 155 de la referida Ley, se admitió el presente recurso; asimismo, se dio vista a las partes para efectos que dentro de los siete días hábiles siguientes a la notificación respectiva, rindieran sus alegatos y ofrecieran las pruebas que resultaran pertinentes; de igual forma, se ordenó correr traslado a la autoridad del medio de impugnación en cita para que estuviere en aptitud de dar contestación al mismo.

**QUINTO.-** En fecha veintinueve de abril de dos mil diecinueve, se notificó al particular a través del correo electrónico que designó para tales efectos, el acuerdo reseñado en el antecedente que se antepone; en cuanto a la autoridad la notificación se realizó personalmente el tres de mayo del citado año.

**SEXTO.-** Mediante acuerdo de fecha diecisiete de mayo del año en curso, en virtud que el término concedido a las partes mediante acuerdo de fecha veintiocho de marzo del año que transcurre, para efectos que rindieran alegatos y, en su caso, remitieran constancias que estimaren conducentes, con motivo de la solicitud de información efectuada ante la Unidad de Transparencia del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Seyé, había fenecido, sin que hubieran remitido documento alguno a fin de realizar lo anterior, se declaró precluido el derecho de la parte recurrente y del Sujeto Obligado; asimismo, atendiendo el estado procesal que guardaba el recurso de revisión nos ocupa, se decretó el cierre de instrucción del presente asunto y se hizo del conocimiento de las partes que previa presentación del proyecto respectivo, el Pleno de este Instituto, emitiría resolución definitiva



dentro del término de diez días hábiles siguientes al de la notificación del acuerdo en cuestión.

**SÉPTIMO.-** En fecha diecisiete de mayo del año que transcurre, se notificó al Sujeto Obligado a mediante de los estrados de este Instituto el acuerdo descrito en el antecedente que precede; asimismo, en lo que respecta a la parte recurrente la notificación se realizó a través del correo electrónico que designó para tales fines, el veintitrés del propio mes y año.

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, es un organismo público autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales.

**SEGUNDO.-** Que el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, tiene como objeto garantizar y promover el acceso a la información pública que generen y que tengan en su poder las dependencias, entidades y cualquier otro organismo del gobierno estatal y municipal, o los que la legislación reconozca como entidades de interés público, vigilando el cumplimiento de la Ley de la Materia y difundiendo la cultura del acceso a la información pública.

**TERCERO. -** Que el Pleno, es competente para resolver respecto del recurso de revisión interpuesto contra los actos y resoluciones dictados por los Sujetos Obligados, según lo dispuesto en los artículos 42 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**CUARTO. -** Del análisis realizado a la solicitud marcada con el número de folio 00256219, se observa que la parte recurrente solicitó la siguiente información:

*1).- solicito conocer las personas que han ingresado a laborar en su Institución, del primero de enero de dos mil siete al quince de febrero de dos mil diecinueve, específicamente requiero los siguientes datos: fecha de ingreso laboral, nombre completo, sueldo mensual bruto y neto, área de trabajo, nombre del puesto; 2).- solicito conocer las personas que han causado baja laboral en su institución, del primero de enero de dos mil siete al quince de febrero de dos mil diecinueve, específicamente requiero los siguientes datos: fecha de ingreso laboral, fecha de baja laboral, motivo de la baja laboral, nombre completo, ultimo sueldo mensual bruto y neto, área de trabajo, nombre del puesto y documento donde se desglose el cálculo del finiquito; 3).- del primero de enero de dos mil siete al quince de febrero de dos mil diecinueve, solicito conocer el pago al ex trabajador de su entidad*



*pública debido a que ganó una demanda laboral vía Tribunales, específicamente requiero los siguientes datos: fecha de ingreso laboral, fecha de baja laboral, motivo de la baja laboral, nombre completo, último sueldo mensual neto y bruto, área de trabajo, nombre del puesto, documento del cálculo del finiquito que se le otorgó inicialmente antes que el trabajador demandara, fecha y monto final que dictaminó el tribunal y del cual se le pagó al trabajador, fecha y monto final que dictaminó el tribunal y del cual hasta la fecha sigue sin ser pagado al trabajador; 4).- relación anual de las obras públicas efectuadas, en el periodo comprendido entre el primero de enero de dos mil siete al quince de febrero del dos mil diecinueve, específicamente requiero los siguientes datos: número de la obra, nombre y/o descripción de la obra, monto total de la obra, fecha de término de la obra y fecha del acta del finiquito de la obra, la razón social de la constructora, el representante legal, el domicilio, el teléfono (local y celular) y correo electrónico oficial del contratista; 5) relación de gastos generados por su sujeto obligado en el periodo comprendido entre el primero de enero de dos mil siete al quince de febrero del dos mil diecinueve, en dicha relación requiero: nombre del banco y su número de cuenta bancaria, número de póliza de cheque, fecha de la póliza de cheque, descripción y monto total del bien o servicio, hacia qué área se destinó dicha erogación y cuál es su justificación o para que se utilizó.*

De lo anterior, se advierte que la autoridad no emitió respuesta alguna a la petición de la parte recurrente; en tal virtud, la parte solicitante el día veinticinco de marzo de dos mil diecinueve, interpuso el recurso de revisión que nos ocupa, manifestando no haber recibido contestación de la solicitud que nos ocupa; por lo que, el presente medio de impugnación resultó procedente en términos de la fracción VI del artículo 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que en su parte conducente establece lo siguiente:

**“ARTÍCULO 143. EL RECURSO DE REVISIÓN PROCEDERÁ EN CONTRA DE:**

...

**VI. LA FALTA DE RESPUESTA A UNA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LA LEY;**

...”

Admitido el presente medio de impugnación, en fecha seis de mayo del presente año, se corrió traslado al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Seyé, Yucatán, para que dentro del término de siete días hábiles siguientes al de la notificación del referido acuerdo, manifestara lo que a su derecho conviniera, según dispone el artículo 150 fracciones II y III de la Ley de la Materia, siendo el caso que habiendo fenecido dicho término sin que el Sujeto Obligado rindiera alegatos, se declaró precluido su derecho, y se determinó resolver de conformidad a los autos que conforman este expediente.

Una vez establecido el proceder de la autoridad, en los siguientes Considerandos se analizará el marco jurídico aplicable, para estar en aptitud de conocer la competencia del Área que por sus funciones y atribuciones pudiera poseer la información solicitada en sus archivos.



**QUINTO.** - A continuación, se determinará la competencia del área que por sus atribuciones y funciones pudiera poseer la información que desea obtener el ciudadano en sus archivos.

La Ley que crea el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Seyé, Yucatán, contempla:

“ARTÍCULO 1.- SE CREA UN ORGANISMO PÚBLICO MUNICIPAL DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE SE DENOMINARÁ SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE SEYÉ, YUCATÁN, CON LA FINALIDAD ESENCIAL DE CONSTRUIR, REHABILITAR, AMPLIAR, OPERAR, ADMINISTRAR, CONSERVAR Y MEJORAR EL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE SEYÉ, YUCATÁN.

ARTÍCULO 2.- EL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE SEYÉ, YUCATÁN, PARA LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES Y EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, TENDRÁ SU DOMICILIO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE SEYÉ, YUCATÁN.

ARTÍCULO 3.- EL PATRIMONIO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE SEYÉ, YUCATÁN, SE INTEGRARÁ CON LOS BIENES Y ACTIVOS QUE LE TRANSFERA EL ACTUAL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE SEYÉ, CON QUE CUENTA PARA SU OPERACIÓN, CON LAS INVERSIONES Y ADQUISICIONES QUE REQUIERAN LOS SERVICIOS.

...

ARTÍCULO 5.- LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE SEYÉ, YUCATÁN, CORRESPONDE:

- I. AL CONSEJO DIRECTIVO, Y
- II. AL DIRECTOR DEL SISTEMA.

ARTÍCULO 6.- EL CONSEJO DIRECTIVO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE SEYÉ, YUCATÁN, ESTARÁ INTEGRADO POR:

- I. EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO QUE SERÁ EL TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, EN SU CARÁCTER DE PRIMER REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO.

...

ARTÍCULO 7.- SON FACULTADES DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE SEYÉ, YUCATÁN:

- I. HACER CUMPLIR LAS NORMAS GENERALES Y ESTABLECER LOS CRITERIOS Y POLÍTICAS QUE DEBAN ORIENTAR LAS ACTIVIDADES DEL SISTEMA;
- II. CONOCER Y EN SU CASO APROBAR LOS ESTADOS FINANCIEROS Y BALANCE ANUALES, ASÍ COMO LOS INFORMES GENERALES Y ESPECIALES;

...

IV. APROBAR EL INVENTARIO GENERAL DE BIENES QUE CONSTITUYAN EL PATRIMONIO DEL SISTEMA;

...

ARTÍCULO 14.- CUANDO POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL O POR DISPOSICIÓN LEGAL Y PREVIA AUTORIZACIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, DEJARE DE EXISTIR EL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE SEYÉ,



YUCATÁN, TODOS LOS BIENES QUE FORMEN SU PATRIMONIO PASARÁN A FORMAR PARTE DEL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE SEYÉ, YUCATÁN.

...”

El Decreto 58/2019 por el que se abrogan la Ley que crea el organismo público descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Seyé, Yucatán, contempla:

“...

ARTÍCULO SEGUNDO. - SE ABROGA LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE SEYÉ, YUCATÁN, APROBADO EL 14 DE MAYO DEL 2000, Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL 16 DE MAYO DEL 2000 MEDIANTE EL DECRETO NÚMERO 262.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. ENTRADA EN VIGOR

ESTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN.”

De las disposiciones legales previamente citadas, se concluye lo siguiente:

- Que el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Seyé, Yucatán, es un Organismo Público Municipal descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con la finalidad esencial de construir, rehabilitar, ampliar, operar, administrar, conservar y mejorar el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del propio Municipio
- Que el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Seyé, Yucatán, para la realización de sus actividades y el cumplimiento de sus obligaciones, tendrá su domicilio en la Cabecera Municipal de Seyé, Yucatán.
- Que el patrimonio del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Seyé, Yucatán, se integrará con los bienes y activos que le transfiera el actual Sistema de Agua Potable de Seyé, con que cuenta para su operación, con las inversiones y adquisiciones que requieran os servicios.
- Que la dirección y administración del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Seyé, Yucatán, corresponde al **Consejo Directivo** y al Director del Sistema.
- Que el **Consejo Directivo** del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Seyé, Yucatán, estará integrado por el Presidente del Consejo Directivo que será el Titular de la Presidencia Municipal, en su carácter de primer Regidor del Ayuntamiento.
- Que entre las facultades del **Consejo Directivo** se encuentran: hacer cumplir las normas generales y establecer los criterios y políticas que deban orientar las actividades del Sistema; conocer y en su caso aprobar los estados financieros y balance anuales, así



como los informes generales y especiales; así también, aprobar el inventario general de bienes que constituyan el patrimonio del sistema.

- Cuando por razones de interés general o por disposición legal y previa autorización del Congreso del Estado, dejare de existir el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Seyé, Yucatán, todos los bienes que formen su patrimonio pasarán a formar parte del patrimonio del Municipio de Seyé, Yucatán.

En primera instancia conviene precisar que de las constancias que obran en autos se encuentra el acta de la Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria de fecha doce de abril de dos mil diecinueve, en la cual se sometió a conocimiento, discusión y aprobación del Cabildo, para declarar fuera de funcionamiento, el Organismo Público Descentralizado del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Seyé, Yucatán, y por tanto, presentar ante el Congreso del Estado el acuerdo que consiste en declarar inexistente el Sistema de Agua y Alcantarillado del referido Municipio, con lo que se dio por clausurada la sesión de Cabildo.

La fracción III, inciso a) del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios tendrán a su cargo, el servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposiciones de aguas residuales, lo que constituye una facultad que le es exclusiva y que le corresponde regular, sin perjuicio de observar lo que dispongan las Leyes federales y estatales.

Esto es, siendo competencia exclusiva del Municipio prestar el servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, por sí o a través del ente creado para ello, corresponde al propio Municipio establecer en norma de carácter general, la administración y forma específica de prestación del servicio; éste implica un gasto presupuestal derivado de la operación del sistema y el mantenimiento de tuberías, pozos, bombas, desazolve de drenaje, entre otros.

De lo anterior, se desprende que al extinguirse el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Seyé, Yucatán, la autoridad intenta justificar la ausencia de respuesta a la solicitud de acceso que nos ocupa, lo cual no resulta ajustado a derecho, pues esto no obsta para considerar no pronunciarse sobre la entrega de la información, o bien, declarar su inexistencia de conformidad al procedimiento establecido para ello en la Ley General de la Materia, ya que acorde a la Ley que crea el Organismo Público descentralizado, la Dirección y Administración del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Seyé, Yucatán, corresponde al Consejo Directivo, el cual se integra entre diversos elementos con el Presidente del Consejo Directivo que será el Titular de la Presidencia Municipal, en su carácter de primer Regidor del Ayuntamiento de Seyé, Yucatán; así también, cuando por razones de interés general o por disposición legal y previa autorización del Congreso del Estado, dejare de existir el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio aludido,



como aconteció en la especie, todos los bienes que formen el patrimonio del citado Organismo Público descentralizado pasarán a formar parte del patrimonio del Municipio de Seyé, Yucatán.

En ese sentido, homologando lo anteriormente referido, a la circunstancia acontecida con el referido Organismo Público descentralizado, se desprende que al extinguirse éste, y en consecuencia no contar con Director General del propio Organismo, Unidad de Transparencia, ni otra autoridad en materia de acceso a la información, pues a la presente fecha el Pleno de este Organismo Autónomo no tiene conocimiento de ello, quien resulta responsable para dar respuesta a la solicitud de acceso que nos ocupa, es el Presidente Municipal, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Seyé, Yucatán, ya que entre sus facultades inmersas en la propia Ley que crea al Organismo Público Descentralizado en cita, se encuentra el conocer y en su caso, aprobar los estados financieros y balances anuales, así como los informes generales y especiales.

En virtud de todo lo expuesto, se desprende que no resulta acertada la ausencia de respuesta del Sujeto Obligado, pues omitió dar respuesta a la solicitud de acceso que nos ocupa, por lo que resulta procedente Revocar su conducta.

**SEXTO.-** Finalmente, conviene señalar que en virtud que el Sujeto Obligado no dio respuesta a la solicitud de acceso que nos ocupa en el plazo establecido para ello, el artículo 154 de la Ley General en cita, establece que en los casos que los organismos garantes determinen durante la sustanciación del recurso de revisión que pudo haberse incurrido en una probable responsabilidad por el incumplimiento a las obligaciones previstas en la Ley, deberán hacerlo del conocimiento del Órgano Interno de Control o de la instancia competente para que éste acuerde lo conducente, según sea el caso, lo establecido en el procedimiento de responsabilidad respectivo; toda vez, que el ordinal 206, en su fracción I, de la norma ya aludida dispone que un incumplimiento a la Ley es la falta de respuesta a las solicitudes de información en los plazos señalados en la normatividad aplicable, por lo que, se determina que resulta procedente dar vista al Órgano Interno de Control del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Seyé, Yucatán, a fin que éste acuerde lo previsto, en su caso, el procedimiento de responsabilidad respectivo, en atención a la falta previamente enunciada.

**SÉPTIMO.** - En mérito de todo lo expuesto, **se revoca** la falta de respuesta por parte del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Seyé, Yucatán, y se instruye al **Presidente Municipal**, en su carácter de presidente del Consejo Directivo del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Seyé, Yucatán, a fin que:

- **Realice** la búsqueda exhaustiva de la información concerniente a: **1).- solicito conocer las personas que han ingresado a laborar en su Institución, del primero de enero de dos mil siete al quince de febrero de dos mil diecinueve, específicamente requiero los**



*siguientes datos: fecha de ingreso laboral, nombre completo, sueldo mensual bruto y neto, área de trabajo, nombre del puesto; 2).- solicito conocer las personas que han causado baja laboral en su institución, del primero de enero de dos mil siete al quince de febrero de dos mil diecinueve, específicamente requiero los siguientes datos: fecha de ingreso laboral, fecha de baja laboral, motivo de la baja laboral, nombre completo, ultimo sueldo mensual bruto y neto, área de trabajo, nombre del puesto y documento donde se desglose el cálculo del finiquito; 3).- del primero de enero de dos mil siete al quince de febrero de dos mil diecinueve, solicito conocer el pago al ex trabajador de su entidad pública debido a que ganó una demanda laboral vía Tribunales, específicamente requiero los siguientes datos: fecha de ingreso laboral, fecha de baja laboral, motivo de la baja laboral, nombre completo, ultimo sueldo mensual neto y bruto, área de trabajo, nombre del puesto, documento del cálculo del finiquito que se le otorgó inicialmente antes que el trabajador demandara, fecha y monto final que dictaminó el tribunal y del cual se le pagó al trabajador, fecha y monto final que dictaminó el tribunal y del cual hasta la fecha sigue sin ser pagado al trabajador; 4).- relación anual de las obras publicas efectuadas, en el periodo comprendido entre el primero de enero de dos mil siete al quince de febrero del dos mil diecinueve, específicamente requiero los siguientes datos: numero de la obra, nombre y/o descripción de la obra, monto total de la obra, fecha de término de la obra y fecha del acta del finiquito de la obra, la razón social de la constructora, el representante legal, el domicilio, el teléfono (local y celular) y correo electrónico oficial del contratista; 5) relación de gastos generados por su sujeto obligado en el periodo comprendido entre el primero de enero de dos mil siete al quince de febrero del dos mil diecinueve, en dicha relación requiero: nombre del banco y su número de cuenta bancaria, numero de póliza de cheque, fecha de la póliza de cheque, descripción y monto total del bien o servicio, hacia qué área se destinó dicha erogación y cuál es su justificación o para que se utilizó, y la entregue, o en su caso, declare la inexistencia de la misma, de conformidad al procedimiento previsto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.*

- **Ponga** a disposición de la parte recurrente la respuesta del Área referida en el punto que precede, con la información que resultare de la búsqueda, o en su caso, las constancias con motivo de la declaración de inexistencia;
- **Notifique** a la parte peticionaria la contestación correspondiente conforme a derecho, esto es, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, vía Sistema Infomex, o en su caso, a través del correo electrónico señalado por la parte recurrente en el presente medio de impugnación a fin de oír y recibir notificaciones, y **envíe** al Pleno de este Instituto las constancias que acrediten el debido cumplimiento a la resolución que nos ocupa.



Por lo antes expuesto y fundado se:

**RESUELVE**

**PRIMERO.** - Con fundamento en el artículo 151, fracción III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **Revoca** la falta de respuesta a la solicitud de acceso que nos ocupa, por parte del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Seyé, Yucatán, de conformidad a lo señalado en los Considerandos **QUINTO, SEXTO y SÉPTIMO** de la presente resolución.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en el artículo 151 último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Ayuntamiento de Seyé, Yucatán deberá dar cumplimiento al Resolutivo Primero de esta determinación en un término no mayor de **DIEZ** días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación, e informe a este Instituto las acciones implementadas para tales efectos, apercibiéndole que en caso de incumplir, se procederá conforme a lo previsto en el ordinal 198 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**TERCERO.-** En virtud que del cuerpo del escrito inicial se advirtió que la parte recurrente designó **correo electrónico** para efectos de recibir las notificaciones respecto de la resolución que nos ocupa, se ordena que de conformidad al artículo 62, fracción II de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán, aplicado de manera supletoria de conformidad al diverso 8, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Yucatán, se realice la notificación de la determinación en cuestión por el medio designado por la misma para tales fines.

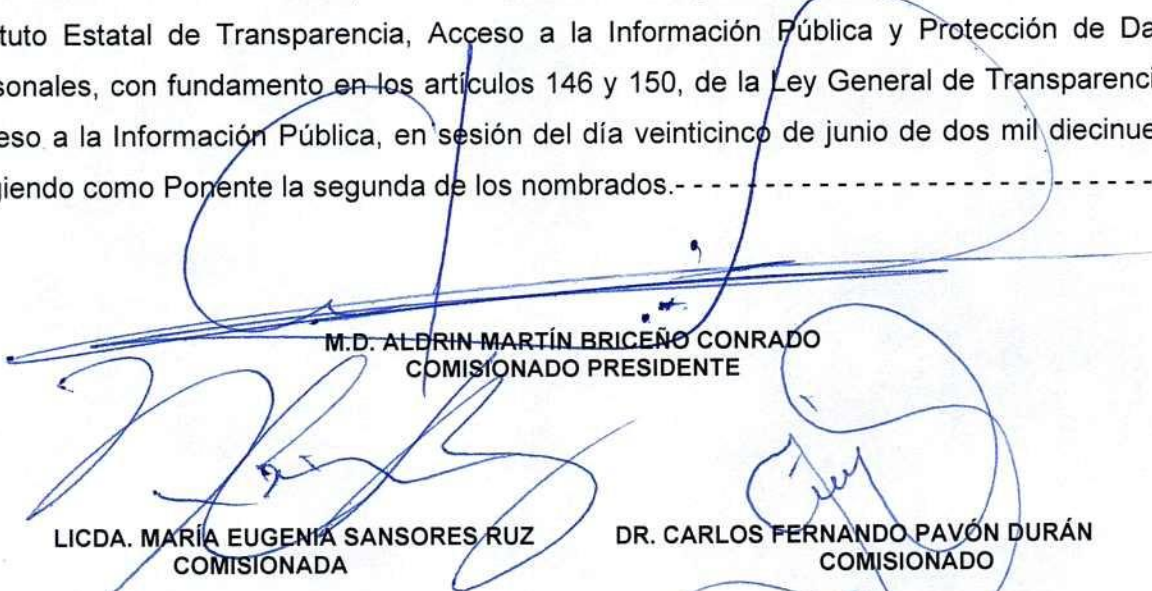
**CUARTO.-** Con fundamento en el artículo 153 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Órgano Colegiado, ordena que la notificación de la presente determinación, se realice de manera **personal** al **Presidente Municipal**, en su carácter de presidente del Consejo Directivo del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Seyé, Yucatán, de conformidad a los artículos 63 fracción VI y 64 fracción I de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán, aplicados de manera supletoria acorde al diverso 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Yucatán.

**QUINTO.** - Con fundamento en el artículo 154 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se da vista al Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de Seyé, Yucatán, para los efectos descritos en el Considerando SEXTO de la presente definitiva a fin que determine lo que en derecho corresponda.

**SEXTO.** - Cúmplase.



Así lo resolvieron por unanimidad y firman, el Maestro en Derecho, Aldrin Martín Briceño Conrado, la Licenciada en Derecho, María Eugenia Sansores Ruz y el Doctor en Derecho, Carlos Fernando Pavón Durán, Comisionado Presidente y Comisionados, respectivamente, del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, con fundamento en los artículos 146 y 150, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en sesión del día veinticinco de junio de dos mil diecinueve, fungiendo como Ponente la segunda de los nombrados.-----

  
M.D. ALDRIN MARTÍN BRICEÑO CONRADO  
COMISIONADO PRESIDENTE

  
LICDA. MARÍA EUGENIA SANSORES RUZ  
COMISIONADA

  
DR. CARLOS FERNANDO PAVÓN DURÁN  
COMISIONADO

JAPC/HNM